



PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-05-16.

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3491 /2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias;
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes locales e internacionales de reconocimiento de parejas del mismo sexo venían desde una década atrás;
que en 2002 se aprobó la Ley de Unión Civil de la CABA, cuya promulgación en 2003 generó una polémica entre evangélicos, por la oposición de ACIERA y el apoyo de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata (IERP) y la Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU) (Jones et al., 2010). Continuó la sanción de uniones civiles en la provincia de Río Negro (2002) y las localidades de Villa Carlos Paz (2007) y Río Cuarto (2009) en Córdoba, y hubieron proyectos similares en provincias como Entre Ríos, rechazados por organizaciones evangélicas (Pulso Cristiano, 18/09/2008);
que en América latina, entre 2006 y 2009 la ciudad de México, Uruguay, Ecuador y Colombia reconocieron derechos para parejas del mismo sexo, y en 2005 España reformó la Ley de matrimonio incluyéndolas en igualdad de condiciones;
que en Argentina, para visibilizar esta demanda, desde 2007 el activismo LGBT presentó amparos judiciales de parejas que solicitaban matrimonio ante el Registro Civil y les era denegado (La Nación, 24/11/2007; Página 12, 27/11/2009);
que estos esfuerzos del activismo condujeron a incorporar el tema en las agendas mediática y parlamentaria y en octubre de 2009 comenzaron a discutirse en las Comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación dos proyectos de ley de reforma del Código Civil para incluir en el matrimonio a las parejas del mismo sexo;
que el 28 de diciembre de 2009 a las 16:30, pudo ser realizado el primer matrimonio civil entre personas del mismo sexo de Latinoamérica y el Caribe, en la ciudad de Ushuaia en Tierra del Fuego después que fuera efectivo el fallo judicial autorizando el matrimonio entre dos varones.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LOMNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 147º de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 147º) *Todas las personas que practiquen deportes y por tanto hagan uso de las instalaciones deportivas, albergues dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud deberán abonar las tasas que a continuación se detallan:*

1. *En forma mensual:*

A	MENORES HASTA 12 AÑOS	8 UF
B	MAYORES DE 13 A 18 AÑOS DE EDAD	10 UF
C	MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD	15 UF
D	JUBILADOS Y PENSIONADOS	8 UF



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

E	CARNET E INSCRIPCIÓN (una vez al año)RENOVACION DE CARNET POR ROTURA O EXTRAVIO	5 UF
F	REVISACIÓN MEDICA (cada 25 días)	5 UF

Plan Familiar:

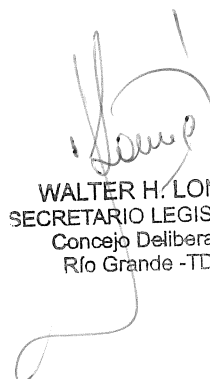
A	JEFE/A DE FAMILIA	100 % ARANCEL
B	2º MAYOR	100 % ARANCEL
C	1º HIJO	75 % ARANCEL
D	2º Y 3º HIJO	50 % ARANCEL
E	4º HIJO EN ADELANTE	50 % ARANCEL

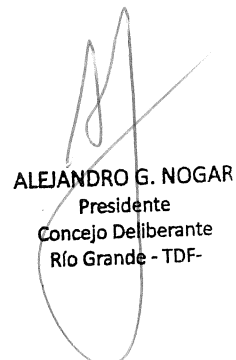
El pago mensual y/o anual se consignara mediante recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud siendo abonados por el usuario en la Dirección de Rentas de Municipio.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-